



CORONAVIRUS

Procedimiento de Actuación SP_25/03/2020

A continuación les adjuntamos información, aun siendo reiterativos, sobre las principales medidas encaminadas a evitar los contagios y la transmisión por el nuevo CORONAVIRUS SARS-CoV-2 recogidas en la **actualización** del documento del Ministerio de Sanidad, **de fecha 24 de marzo de 2020**: *“PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-COV-2)”*.

Las premisas básicas de prevención establecidas son las siguientes:

1. Las medidas de protección deben garantizar que se proteja adecuadamente a los trabajadores mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual.
Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.
2. Se sigue incidiendo en la necesidad de ser estrictos en las medidas de higiene personal y de etiqueta respiratoria.
3. Se establece claramente que el requisito de **distanciamiento social sea de 2 metros**.

Además se sigue insistiendo en los siguientes aspectos:

- La **información** y la **formación** son fundamentales para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.
- Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual.

Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc. Los detergentes habituales son suficientes. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.

Naturaleza de las actividades y evaluación del riesgo de exposición

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, los diferentes escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar los trabajadores son los siguientes:

- Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un **contacto estrecho con un caso probable o confirmado** de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.

Ejemplos:

- Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática.





- Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada.
- Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje una persona sintomática procedente de una zona de riesgo.
- Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.

SERÁ NECESARIO UTILIZAR EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL: ropa, mascarillas de protección, guantes y gafas. Ver anexo Guía Protección Personal.

→ Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado, **no incluye contacto estrecho**. Ejemplos:

- Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo: acompañantes para traslado, celadores, camilleros, trabajadores de limpieza.
- Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.
- Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.
- Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.

Es necesario mantener una distancia de seguridad de al menos 2 metros y es recomendable utilizar equipos de protección individual: ropa, mascarillas de protección, guantes y gafas. Ver anexo Guía Protección Personal.

→ **Baja probabilidad de exposición:** trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.). Ejemplos:

- Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo: personal administrativo, técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente, conductores de transportes públicos, personal de seguridad, policías/guardias civiles, personal aduanero, bomberos y personal de salvamento.

No necesario uso de EPI.

En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática) SERÁ NECESARIO protección respiratoria y guantes de protección.

Por “CONTACTO ESTRECHO” de casos posibles, probables o confirmados se entiende:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.





Medidas de carácter organizativo

- Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancias de seguridad de 2 metros.
- Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.
- En aquellos establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - El aforo máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.
 - Cuando sea posible, se fomentará la habilitación de mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales. Este control de acceso debe garantizar el cumplimiento estricto del aforo máximo calculado para esta situación extraordinaria.
 - Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.
 - Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

Trabajadores especialmente sensibles

El área sanitaria del Servicio de Prevención debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica disponible a fecha 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.